



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

RESOLUCIÓN
DIRECCIÓN DE LA GESTIÓN DE LA
INFRAESTRUCTURA OFICIAL DE LA FIRMA ELECTRÓNICA

Nº 328-2025/DGI-INDECOPI
Lima, 15 de diciembre de 2025

Exp. Nº 025-2020-CFE

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL - RENIEC

Aprobación de la quinta auditoría anual de Servicio de Valor Añadido – Sellado de Tiempo

CONSIDERANDO:

Que, por mandato del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, esta Dirección ejerce las competencias administrativas de la autoridad administrativa de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica, asignadas al INDECOPI por el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado por el Decreto Supremo 052-2008-PCM y modificado por los Decretos Supremos 026-2016-PCM, 029-2021-PCM y 082-2024-PCM;

Que, mediante la Resolución Administrativa 282-2020/CFE-INDECOPI, de fecha 18 de diciembre de 2020, la Comisión para la Gestión de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica, antecesora de esta Dirección, acreditó a la persona jurídica REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL - RENIEC como Prestador de Servicio de Valor Añadido en la Modalidad de Sellado de Tiempo, el cual aceptó sujetarse a auditorías anuales que el artículo 69 del mencionado Reglamento ordena con el objeto de verificar la continuidad de las condiciones técnicas que justificaron el acto de acreditación;

Que, se ha llevado a cabo la quinta auditoría anual del servicio acreditado, y, como se indica en el informe y en el acta de sesión del comité técnico, se ha verificado que mantiene los requisitos técnicos que sustentaron su acreditación;

SE RESUELVE:

PRIMERO. - Dar por aprobada la quinta auditoría anual del REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL - RENIEC como Prestador de Servicio de Valor Añadido, en la modalidad de Sellado de Tiempo.

SEGUNDO. - Precisar al recurrente que en el manejo de datos personales de sus usuarios o de terceros se encuentra obligado a gestionarlos con arreglo a la Ley Nº 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento, incurriendo en responsabilidad administrativa en caso de omitirse esta obligación legal.

LUIS ENRIQUE BRAVO CÁRDENAS
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE LA GESTIÓN DE LA
INFRAESTRUCTURA OFICIAL DE LA FIRMA ELECTRÓNICA